

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A., S.M.E. Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EXPEDIENTE: CO-RC-21-013

Madrid, 21 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Navarro Ribera**, con domicilio a efectos del presente Convenio de Colaboración en Madrid, C/ Emilio Vargas nº 7, provisto de Documento Nacional de Identidad Nº 08787618-P

Y **Dña. María Pérez Fernández**, con domicilio a efectos del presente convenio de colaboración en Madrid, C/ Emilio Vargas nº 7, provista de Documento Nacional de Identidad Nº 09769715-M

De otra parte, **D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez**, con domicilio a efectos del presente Convenio de Colaboración en Plaza de España nº 1 (23740) Andújar, Jaén, con DNI 52.543.866-Q.

INTERVIENEN

Los primeros, en nombre de la EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (en adelante ENRESA), Sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, número de protocolo 1.990, y modificada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, con el número 768 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8ª, hoja M-54683; con domicilio social en la calle Emilio Vargas 7, 28043 Madrid y con CIF A-78056124.

Las facultades del Sr. Navarro Ribera y de la Sra. Pérez Fernández para formalizar el presente Convenio en representación de Enresa en su calidad, respectivamente, de Presidente y de Directora de Desarrollo Corporativo de la misma, derivan de los poderes conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa, de 28 de septiembre de 2020, elevados a escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero el 29 de septiembre de 2020, al número 1.580 de su protocolo, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 40.402, Folio 61, Sección 8, Hoja M-54.683, Inscripción 277.

El segundo, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en su condición de Alcalde-Presidente de este, con código de identificación fiscal P2300500B.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50013143800C5E7B9E4H6R9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ - 18/06/2021
JOSE LUIS NAVARRO RIBERA - 18/06/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/06/2021 11:58:07

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1250361)

DOCUMENTO: 20211250360
Fecha: 22/06/2021
Hora: 11:58

CSV: 07E50013143900B5Z5E5M7U6T6



EX P O N E N

PRIMERO. - Que ENRESA tiene como objeto recoger, acondicionar y almacenar todos los residuos radiactivos que se producen en España, así como el desmantelamiento de las centrales nucleares cuya actividad ha finalizado, y de la restauración ambiental de minas e instalaciones relacionadas con la minería de uranio.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3, letra g, del Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos ENRESA tiene encomendada la función de gestionar las operaciones relativas al desmantelamiento y clausura de instalaciones nucleares y, en su caso, radiactivas.

Asimismo, el VI Plan General de Residuos Radiactivos en su capítulo C.III “Clausura de instalaciones” recoge como línea estratégica de acción que *“Con la experiencia ya acumulada en los últimos años, el planteamiento básico de futuro de las actividades de ENRESA en esta área, fundamentalmente enfocadas a las centrales nucleares, tiene las líneas siguientes: [...] -Satisfacer los planteamientos que decidan las Autoridades para efectuar la vigilancia institucional a largo plazo.”*

SEGUNDO. - Que la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1991, otorgó a ENRESA autorización para la ejecución de las actividades de desmantelamiento y restauración del emplazamiento de la fábrica de concentrados de uranio de Andújar (Jaén), tendentes a la clausura de esta.

Que la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 17 de marzo de 1995, da por finalizadas las actividades de desmantelamiento y restauración del emplazamiento y da por iniciado el periodo de cumplimiento. En el Anejo 1 se establece que:

-Por emplazamiento restaurado de la antigua Fábrica de Concentrados de Uranio de Andújar, se entiende el recinto vallado y señalizado, que comprende el terreno de la antigua fábrica y la parcela adquirida por ENRESA, excepto la parte cedida al Ayuntamiento de Andújar [...].

-[...] el acceso al emplazamiento de la antigua Fábrica de Concentrados de Uranio de Andújar quedará bajo la responsabilidad de ENRESA, quien se encargará de mantener la integridad del vallado, puerta y señalizaciones, así como de llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la intrusión. Estas medidas podrán ser efectuadas directamente por ENRESA, o por delegación en terceros, siempre que estos sean instituciones locales o de implantación local, en cuyo caso se hará mediante un acuerdo específico, que deberá ser remitido al Consejo de Seguridad Nuclear.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50013143800C5E7B9E4H6R9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211250360
MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ	- 18/06/2021	Fecha: 22/06/2021
JOSE LUIS NAVARRO RIBERA	- 18/06/2021	Hora: 11:58
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 22/06/2021	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/06/2021 11:58:07		
<small>ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1250361)</small>		

CSV: 07E50013143900B5Z2E5M7U6T6



TERCERO.- Que dadas las características de la instalación, ENRESA tiene interés en promover actuaciones y obras que aseguren el estado y conservación de los accesos a la citada propiedad, y que estos se mantengan operativos en todo momento para permitir la inspección y el control periódico de los elementos de vigilancia, así como la actuación de ENRESA en caso de contingencia, acorde con lo que se exige en el Plan de Vigilancia interior actualmente en vigor para la misma requerido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

El último Acuerdo de colaboración, se formalizó el 18 de noviembre de 2013, con una duración de 3 años, con el objetivo, entre otros de prestar apoyo técnico y económico para la mejora de infraestructuras en el entorno de la instalación.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Andújar ha solicitado a ENRESA la formalización de un Convenio de Colaboración para solucionar los problemas de drenaje y deterioro en el camino de acceso a la antigua Fábrica de Concentrados de Uranio.

Que dicha solicitud viene acompañada de una Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la Memoria valorada de las medidas para la reducción de los efectos de la erosión y sedimentación en la zona del camino “Trocha de Arjonilla” y se acuerda el traslado al Área de Agricultura para la iniciación del correspondiente expediente de inicio de las obras que contienen la referida Memoria.

QUINTO. - Que ENRESA y el Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar están interesados en mejorar el camino de servicio (tramo de la Carretera Comarcal 3.219 Andújar-Arjona) por el que se realiza el acceso al emplazamiento de la Antigua Fábrica de Uranio de Andújar, para lo cual se requiere la realización de una serie de obras de adecuación que minimicen la acumulación de lodos y el reiterado deterioro de este.

SEXTO. - Que la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de abril 2021, ha emitido resolución autorizando al Ayuntamiento de Andújar para la ejecución de las obras relativas a las medidas para la reducción de los efectos de la erosión y sedimentación en la zona del camino “Trocha de Arjonilla”, en su Fase 1, a las que se refiere el Anejo I al presente Convenio de Colaboración.

Esa Consejería es competente en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, y esa Delegación Territorial lo es por razón de

CSV: 07E50013143900B5Z2E5M7U6T6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50013143800C5E7B9E4H6R9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ	- 18/06/2021
JOSE LUIS NAVARRO RIBERA	- 18/06/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 22/06/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/06/2021 11:58:07	

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1250361)

DOCUMENTO: 20211250360
 Fecha: 22/06/2021
 Hora: 11:58



materia y territorio, en aplicación del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para otorgar este documento, firman el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre Enresa y el Ayuntamiento de Andújar para la ejecución de las obras contempladas en la Memoria valorada de las medidas para la reducción de los efectos de la erosión y sedimentación en la zona del camino “Trocha de Arjonilla” en el término municipal de Andújar.” La descripción de las características generales de las obras se contiene en el Anejo I que se incorpora a este Convenio.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

1. Del Ayuntamiento de Andújar:

- i. Ejecutar todos los trabajos contenidos en la memoria valorada de las medidas para la reducción de la erosión y sedimentación en la zona del camino “Trocha de Arjonilla” aportando los medios propios y contratando los servicios necesarios para llevarlos a cabo.
- ii. Financiar las obligaciones económicas se deriven de la ejecución de las obras previstas en la memoria valorada.
- iii. Asumir el posible exceso de coste respecto de la cuantía máxima establecida en la cláusula “condiciones económicas” como aportación de ENRESA a la Fase 1.
- iv. Emitir un certificado de recepción del abono realizado por ENRESA.
- v. Informar a Enresa del avance en la ejecución de la obra.
- vi. Mantener y conservar el camino “Trocha de Arjonilla”.

2. De Enresa:

- i. Financiar las obligaciones económicas se deriven de la ejecución de las obras previstas en la Fase 1 hasta un importe máximo de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS) de conformidad con el detalle que se contiene en el anejo que se incorpora a este Convenio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50013143800C5E7B9E4H6R9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ - 18/06/2021
 JOSE LUIS NAVARRO RIBERA - 18/06/2021
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/06/2021
 11:58:07

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1250361)

DOCUMENTO: 20211250360
 Fecha: 22/06/2021
 Hora: 11:58

CSV: 07E50013143900B5Z2E5M7U6T6



El pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Andújar en el plazo de 20 días desde la recepción de la certificación de obra que será revisada y verificada por Enresa.

TERCERA. - Duración

El presente Convenio entrará en vigor a la firma de este y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio y resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Estará compuesta por dos representantes de ENRESA y dos representantes del Ayuntamiento. Ambas partes podrán incorporar a las reuniones otros representantes, según se considere oportuno.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad. En caso de no alcanzarse, se levantará acta de desacuerdo y se elevará a decisión conjunta del presidente de Enresa y del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Andújar.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - Modificación

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito. Asimismo, podrán denunciarlo notificándolo a la parte correspondiente con un mes de anticipación. De cualquier modo, en caso de denuncia o modificación, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50013143800C5E7B9E4H6R9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ - 18/06/2021
JOSE LUIS NAVARRO RIBERA - 18/06/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/06/2021 11:58:07

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1250361)

DOCUMENTO: 20211250360
Fecha: 22/06/2021
Hora: 11:58

CSV: 07E50013143900B5Z2E5M7U6T6



SEXTA. - Causas de resolución

El Convenio se extingue por el cumplimiento de la actuación que constituye su objeto, así como por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) La finalización del plazo de vigencia estipulado.
- b) La imposibilidad de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor. Este supuesto podrá operar como causa de suspensión del Convenio cuando la parte afectada notifique a la otra parte las circunstancias que concurren, las obligaciones que no podrá cumplir en plazo y proponga a tal efecto la suspensión por el tiempo necesario para poder acometerlas. La otra parte, concederá, en su caso, la conformidad con la suspensión y se establecerá el nuevo plazo de vigencia y cumplimiento del Convenio.
- c) El incumplimiento grave o reiterado por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora a la que se concederá un plazo de quince días, desde la recepción de la notificación, para que cumpla sus obligaciones.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

SÉPTIMA. - Responsabilidad por daños

ENRESA queda exonerada de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales derivados de la ejecución de las actividades llevadas a cabo al amparo del presente Convenio de colaboración.

OCTAVA. - Confidencialidad y protección de datos

La protección de datos de carácter personal atenderá a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. - Código ético de ENRESA

La firma del presente Convenio supone el compromiso por parte del Ayuntamiento de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el código ético de Enresa, así como colaborar en evitar su vulneración. El código ético de Enresa está publicado en la página web de la entidad (www.enresa.es).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50013143800C5E7B9E4H6R9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ - 18/06/2021
 JOSE LUIS NAVARRO RIBERA - 18/06/2021
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/06/2021 11:58:07

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1250361)

DOCUMENTO: 20211250360
 Fecha: 22/06/2021
 Hora: 11:58

CSV: 07E50013143900B5Z2E5M7U6T6



DÉCIMA. - Naturaleza del Convenio y jurisdicción

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO ANDUJAR

POR ENRESA

JOSE LUIS NAVARRO RIBERA
 Firmado digitalmente por
 JOSE LUIS NAVARRO RIBERA
 Fecha: 2021.06.18 13:55:22 +02'00'

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez
Alcalde

D. José Luis Navarro Ribera
Presidente

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ
 Firmado digitalmente por MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ
 Nombre de reconocimiento (DN):
 2.5.4.13=Qualified Certificate: CAM-PF-SW-KPSC, cn=MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ, email=MPEF@enresa.es, serialNumber=09769715M, sn=Perez FERNANDEZ, givenName=MARIA DE LOS ANGELES, 1.3.6.1.4.1.17326.30.3=A78056124, title=DIRECTORA, ou=DIR. DESARROLLO CORPORATIVO, o=EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, c=ES
 Fecha: 2021.06.18 12:54:14 +02'00'

D^a María A. Pérez Fernández
Directora Desarrollo Corporativo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50013143800C5E7B9E4H6R9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211250360
MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FERNANDEZ - 18/06/2021	JOSE LUIS NAVARRO RIBERA - 18/06/2021	Fecha: 22/06/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2021	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/06/2021 11:58:07	Hora: 11:58
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1250361)		

CSV: 07E50013143900B5Z2E5M7U6T6

